Exp. N° 012-2024.....

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°2810 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 27 DIC. 2024

VISTO: El Memorando N°583I-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG con fecha de recepción 18 de diciembre de 2024; Nota Informativa N° 607-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHR de fecha 16 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021–2017–GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamentos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados; y, en su artículo 2, estableció que el Ministerio de Salud, es el organismo competente de aplicación de la referida Ley, a través de la creación de un Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, por Decreto Supremo N° 03-95-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana, el mismo que, entre otras medidas, prohíbe el almacenamiento de unidades de sangre, sus componentes o derivados contaminados, requiriendo previamente a los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, evaluar la calidad de la sangre

DIRESA V°B° D.G OGESS - AM - UE-401

DIRESA V°B° D.S.G.F.A. OGESS. AM - UE. 401

DIRESA V°B° ASESORÍA LEGAL OGESS. AM - UE. 401

Exp. N° 012-2024.....

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

del donante, el mismo que demanda entre 2 a 24 horas, situación que muchas veces genera el desistimiento de la donación por parte de algunos donantes;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2018-SA el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia (PRONAHEBAS) de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre ha propuesto modificar los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, así como incorporar una Disposición Complementaria Final, a fin de facilitar la donación voluntaria de sangre a las personas y optimizar las fases del procesamiento de las unidades de sangre humana, extraídas y sometidas al tamizaje de las enfermedades obligatorias antes de ser utilizadas en los receptores;

Que, el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública responsable de supervisar la política sectorial en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células; incluyendo además las actividades vinculadas a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados. Se encarga de elaborar, implementar y monitorear las normas, lineamientos, estrategias para el cumplimiento de la política sectorial a su cargo. Desarrolla acciones para promover la donación de sangre, tejidos y órganos en la población. Asume las funciones de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT) y del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó entre otras, la NT N° 016 — MINSA / DGSP — V.01 Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) "Formatos y Registros";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-98-SA/DM, se resuelve aprobar el instrumento normativo denominado "Doctrina, Normas y Procedimientos del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre" que será de aplicación en todo el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA, se resuelve aprobar el documento técnico "Lineamientos de Política de PRONAHEBAS", cuya finalidad es contribuirá desarrollar acciones sanitarias sectoriales conducentes a la disponibilidad y uso de sangre y hemocomponentes con niveles óptimos de calidad y seguridad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, aprueba las "Normas de Elaboración de Documentos Normativos del MINSA", entre sus objetivos específicos señala que brinda a la instancia reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilité el desarrollo de sus funciones normativas; así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa, asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos;

Que, mediante Nota Informativa N°607-2024-DIRESA-OGESS-AM-DRH de fecha 16 de diciembre de 2024, el Director del Hospital II-1 Rioja, hace llegar al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, el Acta de Reunión para la Conformación del Comité Transfusional Hospitalario del Hospital II-1 Rioja, para la emisión de acto resolutivo de la conformación;

Que, mediante Memorando N°583I-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 17 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza al Jefe (e) de Asesoría Legal la proyección de la Resolución de la "Conformación del Comité Transfusional Hospitalario del Hospital II-1 Rioja";

Exp. N° 012-2024.....

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo Aprobar la "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TRANSFUSIONAL HOSPITALARIO DEL HOSPITAL II-I RIOJA";

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 1222-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 27 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TRANSFUSIONAL HOSPITALARIO DEL HOSPITAL II-I RIOJA"; quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBRO	CARGO
Dr. Antonio Espinoza Medina	Presidente
Dr. Omar Silva Amaya	Miembro
Dra. Gabriela Rojas Vásquez	Miembro
Dr. Maximandro Terán Vásquez	Miembro
Dra. Vanessa Valencia Albitres	Miembro
Lic. Karina Cobos Schrader	Miembro
Dr. Alex Espinoza Mariños	Miembro
Dr. Ciro Alejandro Sihuas Andrade	Miembro

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
OGESS ALTO MAYO

M.C. Roger José Romero Ochoa
CMP N° 41559
DIRECTOR GENERAL